

**Tax News**  
**Primera Quincena – Julio 2018**

*Bienvenidos a nuestro Tax News.*

*Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general.*

*Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.*

*Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales.*

**Novedades Nacionales**

**PROCEDIMIENTO FISCAL. SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE, ESTABLECIENDO NUEVOS REQUISITOS Y CONDICIONES, CON MAYORES BENEFICIOS PARA LAS PYMES Y LOS SUJETOS MEJOR CATEGORIZADOS EN EL SIPER**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4268

BO: 02/07/2018

Se sustituye el régimen de facilidades de pago permanente, estableciendo nuevos requisitos, formas y condiciones, entre las que destacamos:

- Se excluyen del régimen, entre otras obligaciones, el pago del IVA diferido para las micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren adheridas al beneficio de diferimiento -dispuesto por la L. 27264-; el impuesto originado por las prestaciones de servicios digitales; el impuesto correspondiente a las prestaciones de servicios realizadas en el país por sujetos radicados en el exterior; el impuesto específico sobre la realización de apuestas y las obligaciones correspondientes a los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales cuyo vencimiento hubiera operado en el mismo año calendario de la presentación del plan de facilidades.
- Se incorporan al régimen las obligaciones que correspondan a sujetos que hayan adherido a un régimen de cancelación de deudas impositivas, previsionales y aduaneras mediante un sistema de dación en pago de espacios publicitarios o la utilización de servicios conexos - D. 852/2014-.
- Las condiciones de los planes se determinarán principalmente en función del tipo de contribuyente y del perfil de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como también de la factibilidad del pago de las cuotas del

**Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.**

Av. Callao 852, piso 8°.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 (011) 4811 8150  
[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)  
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

plan.

- Se prevé una reducción de la tasa de interés de financiamiento cuando el contribuyente constituya alguna de las garantías vigentes en forma previa a la adhesión del plan, en forma electrónica, a favor de la AFIP -en el marco de la RG (AFIP) 3885-.
- Las condiciones de los planes de facilidades de pago varían según el perfil de riesgo del contribuyente registrado en el "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)", y también si son micro y pequeñas empresas, según surja del "Registro de Empresas MiPyMES", sujetos alcanzados por el estado de emergencia y/o desastre declarado en determinadas zonas del país, restantes sujetos que se encuentren en condiciones de adherir al presente régimen, el tipo de deuda a consolidar, los ingresos del contribuyente y si tienen constituida o no una garantía a favor del Fisco.
- Se extiende hasta 6 planes vigentes la limitación para aquellos casos en los que se establece un tope máximo de planes de facilidades de pago.
- Para que se admita la solicitud de adhesión al plan y con relación a los ingresos del contribuyente, se considerará como tope máximo de la cuota del plan un importe equivalente al 25% del promedio mensual de ingresos del contribuyente, para lo cual se controlarán los ingresos consignados en las declaraciones juradas del IVA presentadas en los últimos 12 períodos fiscales vencidos, contados desde el mes inmediato anterior al de adhesión al plan, del impuesto a las ganancias o la última categoría de revista del monotributo, según sea el caso.

Con relación a la caducidad del plan de facilidades de pago, la misma operará en forma diferenciada, según la categorización en el SIPER de los contribuyentes:

\* Para contribuyentes que se encuentran en las categorías A a D: cuando se produzca la falta de cancelación de dos cuotas consecutivas o alternadas a los sesenta días corridos desde la fecha de vencimiento de la segunda de ellas o cuando la última cuota del plan no se cancele a los sesenta días corridos de su vencimiento.

\* Para contribuyentes que se encuentran en la categoría E: cuando se produzca la falta de cancelación de 1 cuota a los 30 días corridos desde la fecha de vencimiento.

Destacamos que la cancelación de las deudas en el presente plan de pagos habilita a los contribuyentes a usufructuar el beneficio de reducción de las contribuciones patronales -D. 814/2001-, considerar regularizado el importe relacionado con el régimen sancionatorio de la seguridad social -art. 26, RG (AFIP) 1566- y el levantamiento de la suspensión de los "Registros Especiales Aduaneros".

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 2/7/2018, fecha desde la cual se deja sin efecto el anterior plan de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 3827-.



**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. SE EXTIENDE EL PLAZO PARA DEDUCIR LOS APORTES EFECTUADOS EN EMPRENDIMIENTOS BENEFICIADOS POR EL RÉGIMEN POR LOS PERÍODOS 2016 Y 2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4269  
BO: 03/07/2018

Se extiende hasta el 31/7/2018 el plazo previsto para que los inversores que hayan realizado aportes de inversión entre el 1/6/2016 y el 7/11/2017, y tengan presentadas las declaraciones juradas de los períodos fiscales 2016 y/o 2017, puedan rectificar las mismas para incorporar la deducción de los citados aportes que se efectúen en los emprendimientos beneficiados por el régimen de apoyo al capital emprendedor -L. 27349-.

Recordamos que el saldo a favor que pudiera producirse con motivo de la presentación de la declaración jurada rectificativa será exteriorizado en el sistema de cuentas tributarias para su compensación con otros gravámenes o para solicitar la devolución -en los términos de la RG (AFIP) 2463-.

**MONOTRIBUTO. MONOTRIBUTO. MONOTRIBUTO SOCIAL AGROPECUARIO. REEMPADRONAMIENTO DE BENEFICIARIOS**

RESOLUCIÓN (Sec. Agric. Familiar, Coord. y Desarrollo Territorial) 34/2018  
BO: 03/07/2018

Se establece el procedimiento para el reempadronamiento de los beneficiarios y adherentes del Monotributo Social Agropecuario, a fin de actualizar la base de datos, para lo cual los interesados deberán cumplimentar el trámite antes del 10 de agosto de 2018.

Aquellos que se reempadronen y que cuenten con el alta en la obra social tendrán asegurada la cobertura del 50% del costo de la obra social del beneficiario y de sus adherentes hasta el 31 de diciembre de 2018.

A partir del 1 de enero de 2019, los beneficiarios mantendrán su inclusión en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Social y Economía Social. Asimismo, podrán optar por darse de baja del Régimen de Efectores o continuar en el mismo, abonando el 50% del aporte de la obra social a la que se encuentren afiliados, de acuerdo al régimen previsto para monotributistas efectores sociales.

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS. REVALÚO IMPOSITIVO. SE PRORROGA POR 6 MESES EL PLAZO PARA PODER EJERCER LA OPCIÓN DEL MISMO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 613/2018  
BO: 04/07/2018

Se prorroga por 6 meses el plazo para ejercer la opción del revalúo impositivo -dispuesto por la L. 27430 y el D. 353/2018-, estableciendo que dicha opción podrá ejercerse hasta el último día hábil del décimo segundo mes calendario inmediato posterior al período de la opción.

**PROCEDIMIENTO FISCAL. FERIA FISCAL DE INVIERNO. AÑO 2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4272  
BO: 05/07/2018

Se fija entre los días 10 y 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

**REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 26/7/2019**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 6/2018  
BO: 06/07/2018

Las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 26/7/2019", emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 en la ley del impuesto a las ganancias (impuesto cedular), grava la generación de renta financiera para las personas humanas.

**MONOTRIBUTO. EL 20/7/2018 VENCE EL PLAZO PARA EFECTUAR LA PRIMERA RECATEGORIZACIÓN SEMESTRAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4273  
BO: 06/07/2018

La AFIP publica oficialmente la resolución general que establece el día 20/7/2018 como fecha de vencimiento para la recategorización en el monotributo correspondiente al semestre enero/junio de 2018.

Señalamos que la norma comentada no obliga a efectuar la confirmación de la categoría en la citada fecha para aquellos sujetos que no deban modificar la categoría de revista en el régimen.



**PROCEDIMIENTO FISCAL. GARANTÍAS OTORGADAS EN SEGURIDAD DE OBLIGACIONES FISCALES. ADECUACIONES RELACIONADAS CON LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4274  
BO: 11/07/2018

Se adecua el régimen de constitución de garantías a favor de la AFIP, en resguardo de obligaciones fiscales, previéndose la constitución de garantías cuando se adhiera a planes de facilidades de pago.

Señalamos que cuando las garantías sean constituidas para garantizar un plan de facilidades de pago a través de avales bancarios o mediante caución de títulos públicos, las mismas no podrán ser constituidas por plazos menores al de cancelación del plan de pagos, imposibilitando de esta manera su renovación periódica.

Por otra parte se establece que, cuando sea ejecutada la garantía, la cancelación de la deuda y de sus accesorios deberá realizarse mediante un VEP, en el que se identificará la CUIT del deudor principal y del garante.

**REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN MONEDA DUAL VENCIMIENTO 2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 7/2018  
BO: 12/07/2018

Los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020”, emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, en su artículo 90.1 (impuesto cedular), grava con el impuesto a las ganancias la generación de renta financiera para las personas humanas.

**REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE TIERRA DEL FUEGO. TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL. SE APRUEBA EL PROCESO PRODUCTIVO DE FABRICACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE**

RESOLUCIÓN (Sec. Industria) 65/2018  
BO: 13/07/2018

Se aprueba la secuencia de operaciones del proceso productivo de fabricación de acondicionadores de aire, el cual revestirá el carácter de transformación sustancial en el marco del régimen de promoción de la Provincia de Tierra del Fuego -L. 19640-.

**IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. PERSONAS HUMANAS.**

**IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. SE OFICIALIZA LA PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL PERÍODO FISCAL 2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4277  
BO: 13/07/2018

La AFIP publica oficialmente la resolución general que prorroga hasta los días 25 a 27 de julio, según la terminación del número de CUIT del responsable, la fecha de presentación de las declaraciones juradas (no el pago) de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta para las empresas o explotaciones unipersonales y para toda clase de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) - art. 49, inc. b), LIG-, y para las personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación con dichos inmuebles, cuyos cierres coincidan con el año calendario correspondiente al período fiscal 2017.

También se oficializa la prórroga al día 31/7/2018 para aquellos contribuyentes que opten por acogerse al plan de facilidades de pago -dispuesto por la RG (AFIP) 4057-E- con el fin de cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales. Sobre este último aspecto señalamos que, si bien se prorrogó la fecha para acceder al plan de pagos, el vencimiento para el ingreso del saldo operó en el pasado mes de junio.

**PROCEDIMIENTO FISCAL. CHUBUT. SUSPENSIÓN DE INTIMACIONES Y JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL PARA SUJETOS ALCANZADOS POR LA EMERGENCIA COMERCIAL DECLARADA POR LA PROVINCIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4276  
BO: 13/07/2018

La Provincia del Chubut declaró, oportunamente, la emergencia comercial en todo el ámbito de la Provincia para las micro, pequeñas y medianas empresas que cumplan determinados requisitos relacionados con la actividad.

Ahora, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) suspende, hasta el 31/12/2018, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, para los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia comercial declarada por la Provincia del Chubut.

Para acceder al citado beneficio, los responsables deberán presentar hasta el día 31/8/2018 una nota en la dependencia de la AFIP en la que se encuentren inscriptos, acompañada de la certificación extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, que acredite que el responsable se encuentra comprendido en la declaración de emergencia comercial.



**PROCEDIMIENTO FISCAL. SANTA CRUZ. SUSPENSIÓN DE INTIMACIONES Y JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL PARA SUJETOS ALCANZADOS POR LA EMERGENCIA COMERCIAL DECLARADA POR LA PROVINCIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4275  
BO: 13/07/2018

La Provincia de Santa Cruz prorrogó, hasta el 31/8/2018, la emergencia comercial en todo el ámbito de la Provincia para los contribuyentes que desarrollen determinadas actividades. Ahora, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) prorroga también hasta el 31/8/2018 la suspensión de la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, para los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia comercial declarada por la Provincia de Santa Cruz.

Recordamos que para acceder al citado beneficio, los responsables deberán presentar una nota en la dependencia de la AFIP en la que se encuentren inscriptos, acompañada de la certificación extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, que acredite que el responsable se encuentra comprendido en la declaración de emergencia comercial.

## **Novedades Provinciales**

### **Buenos Aires (Ciudad)**

**INGRESOS BRUTOS. SELLOS. PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REEMPLAZO DE LA REGLAMENTACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 219/2018  
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 10/07/2018

Se reemplaza la reglamentación del régimen de promoción de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones -dispuesto por la L. (Bs. As. cdad.) 2972, reemplazada por la L. (Bs. As. cdad.) 5927- a los fines de adecuar la norma a los mecanismos de implementación que efectivizan los beneficios creados por el citado régimen.

## **Buenos Aires**

### **SELLOS. AUTOMOTOR. AGENTES DE RECAUDACIÓN. REGISTROS SECCIONALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. APLICACIÓN WEB “ARAS”**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 26/2018  
BO (Buenos Aires): 05/07/2018

Se aprueba la aplicación web “ARAS”, la que deberán utilizar los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios a los fines de cumplir con sus obligaciones como agentes de recaudación del impuesto de sellos y automotor.

La mencionada aplicación se encontrará disponible en el sitio web oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)).

Por otra parte, se establece que el ingreso de las recaudaciones practicadas por los citados sujetos deberá realizarse en las sucursales del Banco Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cheque o a través de medios electrónicos habilitados.

Por último, destacamos que la mencionada aplicación web deberá utilizarse de manera obligatoria a partir del 1/8/2018, siendo optativo su uso para la generación y presentaciones de las declaraciones juradas correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2018.

### **INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES “NAIIB-18”. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 13/2018  
BO (Buenos Aires): 06/07/2018

Se modifica el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos “NAIIB-18” -RN (ARBA Bs. As.) 38/2017-, a los fines de realizar correcciones en las correspondencias asignadas entre el mismo y el nomenclador de actividades anterior -NAIIB 99.1-.

Por otra parte, se eliminan las actividades de “Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires” (código 464311) y “Venta al por mayor de productos farmacéuticos excepto cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires” (código 464312), y se establece que los contribuyentes que se hayan inscripto o hayan sido reempadronados de oficio en las mismas serán reconvertidos, de manera automática, a la actividad de “Venta al por mayor de productos farmacéuticos (código 464310)”.



## **Chaco**

### **PROCEDIMIENTO. BAJA DE OFICIO DE CONTRIBUYENTES LOCALES QUE NO EVIDENCIE EJERCICIO DE ACTIVIDAD GRAVADA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1944/2018

BO: Sin Publicar

Se establece que la Administración Tributaria podrá disponer de oficio el cese de los contribuyentes locales de los distintos tributos municipales que hayan iniciado actividades antes del período fiscal abril de 2015, siempre que a partir de dicho período se cumplan en forma concurrente las siguientes condiciones:

- Falta de presentación de las declaraciones juradas como contribuyente directo del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Inexistencia de retenciones y percepciones sufridas en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- En condición de agente de recaudación, falta de presentación y pago de obligaciones.
- Inexistencia de planes web de regularización de deudas vigentes.
- No poseer partidas del impuesto inmobiliario rural desde el año 2012, en adelante.

Además, será condición para el cese que el contribuyente no registre boletas de deuda sin cancelar, que no existan acciones de fiscalización y que no registre impuestos activos en la AFIP.

## **Chubut**

### **INGRESOS BRUTOS. SELLOS. LEY IMPOSITIVA 2018**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-82

BO (Chubut): 04/07/2018

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2018 para la percepción de los tributos provinciales.

Al respecto, se elimina la alícuota reducida para la actividad de industrialización aplicable a los sujetos radicados en el territorio provincial.

Asimismo, destacamos que se modifican las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, adecuando las mismas a lo dispuesto en el Consenso Fiscal del 16/11/2017 -L. (nacional) 27429, a la cual adhirió la Provincia mediante la L. (Chubut) XXIV-79-.

### **CÓDIGO FISCAL. SU SUSTITUCIÓN**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-83

BO (Chubut): 05/07/2018

Se sustituye el texto del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

- Se establece que las comunicaciones cursadas en el domicilio fiscal electrónico se considerarán fehacientemente notificadas en alguno de estos momentos, el que ocurra primero:

\* el día que el contribuyente o responsable acceda a la comunicación o el siguiente día hábil administrativo, si este fuera inhábil;

\* el día martes inmediato posterior a la fecha en que la comunicación se pusiera a disposición en el domicilio fiscal electrónico o el siguiente martes hábil administrativo, si aquel fuera inhábil, o así declarado por la Dirección de Rentas por inoperatividad del sistema.

- Se dispone que estarán exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos los ingresos provenientes de las obras sociales reguladas por la ley nacional 23660, las provinciales y municipales, que sean obtenidos en el marco de regímenes legales de cumplimiento obligatorio por parte de los destinatarios de la prestación de los servicios de salud; los servicios de banca minorista y entidades financieras no bancarias correspondientes a intereses y ajustes de capital de préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la compra, construcción, ampliación, refacción de vivienda familiar y de ocupación permanente; y las sociedades de Estado de la Provincia del Chubut.

## **DIGESTO JURÍDICO. CONSOLIDACIÓN NORMATIVA DE LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA. ACTUALIZACIÓN**

LEY (Poder Legislativo Chubut) V-161  
BO (Chubut): 11/07/2018

La Provincia del Chubut consolida las leyes y normas de igual jerarquía sancionadas o promulgadas desde el 1/11/2011 hasta el 31/7/2016, en un único Digesto Jurídico que contiene sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

## **Córdoba**

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CESE DE ACTIVIDADES. REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 24/2018  
BO (Córdoba): 02/07/2018

Se establece que la inscripción y modificación de datos y el cese de actividades por parte de los contribuyentes comprendidos dentro del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Córdoba se deberán realizar dentro del marco del Sistema Único Tributario -RGC (AFIP - MF Cba.) 4263-.

Asimismo, se dispone que los citados contribuyentes deberán realizar el pago de la obligación mensual devengada a partir del mes 7/2018, junto con el ingreso de la cuota del régimen de monotributo nacional -RG (AFIP) 2322-.



## Corrientes

### **SELLOS. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/7/2012. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 211/2018  
BO: Sin Publicar

Se extiende, hasta el 31/12/2018, la fecha hasta la cual los contribuyentes pueden incorporarse al régimen de regularización de deudas del impuesto de sellos impagas y vencidas al 31/7/2012 -D. (Corrientes) 1976/2012-.

### **FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN INSTANCIA DE COBRO JUDICIAL. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 212/2018  
BO: Sin Publicar

Se extiende, hasta el 31/12/2018, el plazo para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial -D. (Corrientes) 2568/2011-.

### **RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 213/2018  
BO: Sin Publicar

Se extiende, hasta el 31/12/2018, el plazo para acogerse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 3041/2014-.

### **RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN. MULTAS POR INFRACCIONES FORMALES O MATERIALES EN INSTANCIA DE COBRO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. ACOGIMIENTO. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 210/2018  
BO: Sin Publicar

Se extiende, hasta el 31/12/2018, la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales o

materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se hallen a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 1182/2015-.

### **Entre Ríos**

#### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL. EXCLUSIÓN**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 218/2018

BO: Sin Publicar

Se establece que aquellos beneficiarios del régimen específico y transitorio de incentivos a la competitividad de las cadenas de valor de la Provincia de Entre Ríos -art. 23 bis, L. (E. Ríos) 10204-, que cuenten con la resolución ministerial y la registración del bono de crédito fiscal, no serán pasibles de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y serán excluidos de los padrones del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCRES- por el término de 6 meses.

### **Formosa**

#### **INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. TRÁMITE WEB DE ALTA DE ACTIVIDADES EN EL IMPUESTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 35/2018

BO: Sin Publicar

Se establece el procedimiento por el cual los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos podrán realizar el trámite de alta de actividades en el impuesto, a través del sitio oficial de la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante el uso de clave fiscal.

#### **SELLOS. REGISTRO DE AGENCIAS, CONCESIONARIOS E INTERMEDIARIOS DEDICADOS A LA COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES Y MOTOVEHÍCULOS "REACI". RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. OPERACIONES QUE SE FORMALICEN MEDIANTE PLANES DE AHORRO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 37/2018

BO: Sin Publicar

Se establece que la inscripción de vehículos 0 km dentro de la Provincia de Formosa que se formalice mediante la modalidad de planes de ahorro que se encuentren respaldados con factura de una terminal automotriz con concesionario en el territorio provincial inscripto en el



Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios -ReACI- estará sujeta a la percepción del impuesto de sellos del 15%.

## La Rioja

### **PROCEDIMIENTO. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS WEB HABILITADOS CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 14/2018  
BO: Sin Publicar

Se incorporan servicios para ser utilizados en la página web de la Dirección General de Ingresos Provinciales, entre los que destacamos:

- Carga de declaración jurada mensual de agentes de retención, percepción y recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, según corresponda. Cabe destacar que podrán utilizarlo en forma optativa para las posiciones 6 y 7 de 2018, siendo de uso obligatorio a partir de la posición 8/2018.
- Emisión de certificados de habilitación para contratar y para percibir del régimen local del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Emisión de certificados de libre deuda del impuesto automotor y acoplados, y del impuesto inmobiliario.

## Río Negro

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. RECATEGORIZACIÓN. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 706/2018  
BO: Sin Publicar

Se establece que la recategorización dentro del régimen simplificado para pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Río Negro se deberá realizar a la finalización de cada semestre calendario, cuyo vencimiento operará los días 20 de los meses de julio y enero, respectivamente.

Al respecto, se establece que la recategorización correspondiente al primer semestre de 2018 se podrá realizar, por única vez, hasta el día 30/7/2018.

**PROCEDIMIENTO. MATRIZ DE RIESGO FISCAL. MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE CONTRIBUYENTES CON RIESGO FISCAL MEDIO Y BAJO**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 705/2018  
BO: Sin Publicar

Se modifican los parámetros aplicables para la determinación de la categorización de los contribuyentes con riesgo fiscal medio o bajo dentro de la matriz de riesgo fiscal aplicable por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro -R. (ART Río Negro) 455/2018-.

**FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN PERMANENTE DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS. CONTRIBUYENTES DE BAJO RIESGO FISCAL. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 707/2018  
BO: Sin Publicar

Se establece que los contribuyentes de bajo riesgo fiscal podrán regularizar sus deudas que se encuentren en estado prejudicial dentro del régimen permanente de regularización -R. (ART Río Negro) 507/2018- en hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al 85% de la tasa de interés vigente para deudas fiscales.

**San Juan****CÓDIGO FISCAL. EXENCIONES. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y DE SELLOS**

LEY (Poder Legislativo San Juan) 1753-I  
BO (San Juan): 28/06/2018

Se establece que se encontrarán exentos del pago de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos los préstamos con garantía hipotecaria, otorgados por instituciones bancarias y organismos del Estado Provincial, para la adquisición, construcción, ampliación, refacción o terminación de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente.



## Santa Fe

### **PROCEDIMIENTO. FERIA FISCAL DE INVIERNO 2018**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 26/2018

BO: Sin Publicar

La Administración Provincial de Impuestos fija los días correspondientes a la feria fiscal de invierno entre el 9/7/2018 y el 22/7/2018, ambas fechas inclusive.

Recordamos que durante dicho lapso no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos -RG (API Santa Fe) 14/2008-.

## Salta

### **LEY DE PROMOCIÓN Y ESTABILIDAD FISCAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO. REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

DECRETO (Poder Ejecutivo Salta) 694/2018

BO (Salta): 27/06/2018

Se reglamenta el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la ley de promoción y estabilidad fiscal para la generación de empleo -L. (Salta) 8086-.

Al respecto, se aclara que será necesario que el 60% del monto a invertir sea aplicado a proveedores constituidos por empresas salteñas, y se establecen las condiciones de los beneficios de los certificados de crédito fiscal y de las exenciones.

Además, se especifican las actividades y características de los proyectos comprendidos en los regímenes turístico, cultural, de la industria audiovisual y artes escénicas; ganadero; de los servicios de salud humana; de la generación de energías renovables; minero y de la actividad hidrocarburífera.

### **REGÍMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN Y/O NO PERCEPCIÓN. PROCEDIMIENTO. SUSTITUCIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 23/2018

BO (Salta): 06/07/2018

Se sustituye el procedimiento por el cual los contribuyentes locales del impuesto a las actividades económicas o que tributen en el Convenio Multilateral -que posean saldos a favor como consecuencia de retenciones y/o percepciones del impuesto- podrán solicitar la exclusión temporal de tales regímenes.

Al respecto, se dispone que la solicitud se formalizará ingresando con clave fiscal al servicio web "Constancias/Certificados/Constancias de no retención/percepción", y su seguimiento y emisión se realizarán por la misma vía.

Destacamos que las presentes disposiciones tendrán vigencia a partir del 1/8/2018.

## **Tucumán**

### **SELLOS. TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS. AGENTES DE PERCEPCIÓN. PROGRAMA APLICATIVO. NUEVO RELEASE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 73/2018  
BO (Tucumán): 03/07/2018

Se aprueba el release 6 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/2011 - Versión 2.0 Release 6”, el cual tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen a partir del 9/7/2018.

### **INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RETENCIÓN. IMPORTES MÍNIMOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 75/2018  
BO (Tucumán): 11/07/2018

Se incrementa, a partir del 1/8/2018, a \$ 5.000 el monto mínimo sujeto a retención del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen general de retención -RG (DGR Tucumán) 23/2002-, organismos y reparticiones del Estado -RG (DGR Tucumán) 54/2001- y comunas rurales provinciales -RG (DGR Tucumán) 176/2003-.



## **Información de contacto**

### **Oficina:**

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

### **Socios:**

#### **Gabriel Viqueira**

[gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar](mailto:gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar)

#### **Martín Maidana**

[martin.maidana@gmaconsultores.com.ar](mailto:martin.maidana@gmaconsultores.com.ar)

#### **Andrés Ferruelo**

[andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar](mailto:andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar)